



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 097-2015-MTC/16

Lima, 13 FEB. 2015

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-084018 presentada por la empresa ACKOR PERU S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20524917549, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

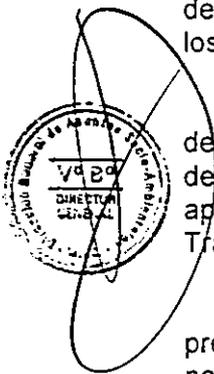
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 023-2015-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 080-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **ACKOR PERU S.A.C.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1004-2012-MTC/15 de fecha 08-03-2012 la misma que se encuentra vigente hasta el 08-03-2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





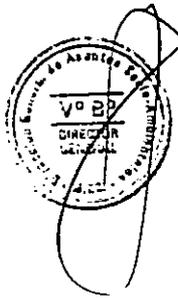
## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 097-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **ACKOR PERU S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Aceite usado, Aguas oleosas, Asbestos, Ácido clorhídrico, Envases de Aerosoles, Aguas contaminadas con ácidos, Aguas contaminadas con básicos, Aguas contaminadas con hidrocarburos, Aditivos para construcción, Alúmina, Asfalto, Agua con amoniaco, Ácidos contaminados, Balón de gas vacío, Baritina, Baterías usadas, Bentonita, Biocontaminados, Borrás de hidrocarburo, Bolsas de cemento, Bolsas de soda cáustica, Lodo contaminado con pintura, Canalones de asbesto con cemento, Carbón activado, carbón activado contaminado, Cal contaminada, Envases de insumos químicos, Combustible contaminado, Cera contaminada, Cilindros metálicos de Ethyl mercaptano, Copelas y crisoles usadas, Sólidos contaminados con pintura, Desechos eléctricos (monitores, tarjetas y otros componentes de computadoras), Desechos electrónicos, Envases con video jet, Envases plásticos de ácidos, Emulsión asfáltica, Envases rodenticidas, Solidos contaminados con pesticidas, Explosivos, Medicinas vencidas, Envases de explosivos, Equipos de protección personal (EPP), Envases de pintura y solventes, Envases vacíos de refrigerante, Envases de solventes, Envases y restos de mercurio, Nitrato de amonio, Escorias, Escoria de soldadura, Envases de desinfectantes, Envases de insumos químicos, Envases de tinta y solventes de video jet, Fibra de vidrio, Filtros contaminados, Filtros de petróleo, Fluorescentes y lámparas quemadas, Filtros de aceite, Grasa, Glicol contaminado, Pintura granallada, Insumos químicos vencidos, Hilos y cabos de nylon alquitranado, Hollín y cenizas, Hipoclorito de sodio, Lámparas de vapor de sodio y mercurio, Líquido refrigerante usado, Lodos de planta de tratamiento de aguas, Lodos de planta de higienización de vehículos, Lodo contaminado con hidrocarburos, Lodos de pozos sépticos, Látex y autoadhesivos, Líquido fijador de revelado usado, Líquidos contaminados con pesticidas, Material absorbentes impregnadas con sustancias tóxicas, Material absorbentes impregnadas con hidrocarburos, Muestras de análisis de laboratorio y productos terminados, Pintura residual, Planchas de asbesto, Mangueras hidráulicas, Productos químicos varios, Residuos contaminados con hidrocarburos, Ácido sulfúrico, Sustancias toxicas, Gases inflamables, Sustancias Liquidas corrosivas, Solidos contaminados con pesticidas, Residuos contaminados con mineral, Residuos contaminados con cianuro, Residuos contaminados con amoniaco, Silicato de sodio, Soda cáustica, Sólidos contaminados con solvente, Sodio, Solventes líquidos contaminados, Sólidos contaminados con insumos químicos, Solidos contaminados con hidrocarburo, Sustancias acidas contaminadas, Sustancias básicas contaminadas, Tierra contaminado con hidrocarburos, Tóneres y



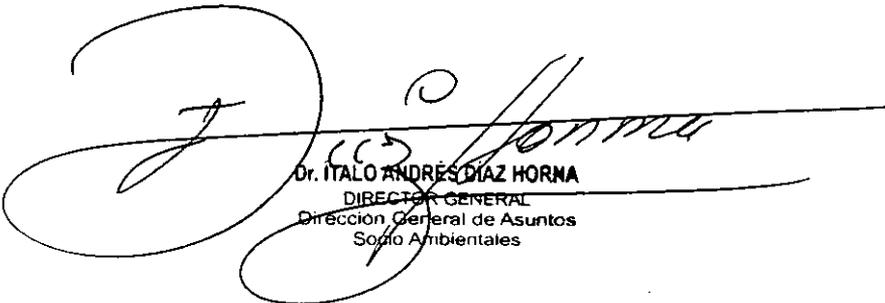
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

cartuchos de tinta usado, Tiza contaminada con pesticidas, Tuberías de asbesto, Vinílicos de asbesto, Sólidos contaminados con explosivos, Pinturas especiales y solventes, Sustancias solidas corrosivas, Sustancias solidas inflamables, Pilas y baterías portátiles. En las rutas: Lima - Distritos - Ancón, Callao-Distritos, Ancón - Chancay - Huaral - Huacho - Andahuasi - Sayán, Sayán - Churin - Oyón - Iscaycruz , Huacho - Barranca - Pativilca - Paramonga - Huarmey - Casma - Chimbote - Trujillo, Trujillo - Pacasmayo - Chiclayo - Lambayeque - Motupe - Olmos, Trujillo - Chicama - Cajamarca - Celendín - Chachapoyas - Moyobamba, Trujillo - Chicama - Pacsmayo - Jequetepeque - Cajamarca - Celendín - Chachapoyas - Moyobamba, Chiclayo - Lambayeque - Motupe - Olmos - Jaén - Jamaica - Chachapoyas, Olmos - Jamaica - Rioja - Moyobamba - Tabalosos - Tarapoto - Yurimaguas - Bagua, Chiclayo - Lambayeque - Mórrope - Bayovar, Chiclayo - Lambayeque - Piura - Paita, Piura - Sullana - Talara - Máncora - Zorritos - Tumbes - Zarumilla - Huaquilla, Chimbote - Santa - Rinconada - Chuquicara - Yuracmarca - Yanac - Tarica - Andaymayo - Quitaracza, Chimbote - Santa - Rinconada - Chuquicara - Ancos - Santa Rosa - Distrito de Bambas - Yupan - Yanac - Tarica - Quitaracza, Paramonga - Cajacay - Catac - Huaraz - Carhuaz - Yungay - Caraz -Yuracmarca - Yanac - Andaymayo - Quitaracza, Lima - Chosica - Matucana - San Mateo - Casapalca - La Oroya, La Oroya - Junín - Huayre - Carhuamayo - Cerro de Pasco, La Oroya - Tarma - San Ramón - La Merced - Satipo - Mazamari, La Oroya - Jauja -Concepción - Huancayo - Huancavelica - Pampas - Colcabamba - Campo Armíño, Lima -Huancayo - Pampas - Colcabamba - Campo Armíño - Huancavelica, Cerro de Pasco -Huánuco - Tingo María - Aguaytia - Campo Verde - Pucallpa, Paramonga - Cajacay -Huallanca - La Unión, La Unión - Huánuco - Tingo María - Tocache, La Unión - Huánuco -Tingo María - Uchiza, Lima - Lurín - Chilca - Cañete - Chíncha - San Clemente - Ayacucho - La Quínuá - Tambo, San Clemente - Pisco - Ica - Palpa - Nazca - Camana - Majes - Arequipa, Nazca - Puquio - Challhuanca - Abancay - Izcuchaca - Anta - Cusco, Majes - La Joya - Mollendo - Moquegua - Ilo - Tacna, Arequipa - Yura - Santa Lucía - Puno - Juliaca - Calapuja - Azángaro - Muñani - San Antonio de Putina, Juliaca - Taraco - Huancané - Putina - Puno, Arequipa - Yura - Santa Lucía - Lampa - Pucara - Asillo, Cusco - Urcos - Combapata - Sicuani - Espinar - Echarate, Cusco - Urcos - Sicuani - Ayaviri - Asillo - San Antonio - Mucusani - Ollachea, Puerto Maldonado. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2º.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **ACKOR PERU S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

